



Seguro de Vida Individual

**Anexo de Accidentes
Personales Complementario**



01 800 051 8888
Bogotá 601 437 8888, Cali 602 437 8888
y Medellín 604 437 8888
Desde tu celular #888
segurossura.com.co



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	19/07/2024	19/07/2024
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	A	NT-A
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-776	N-14-11-0081-101
6	Canal de la comercialización	D00I	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el anexo de **Accidentes Personales Complementario** en tu Seguro de Vida Individual.



Contenido

Sección 1 - Coberturas

1. Muerte accidental
2. Fracturas y quemaduras
3. Renta diaria por hospitalización como consecuencia de un accidente

Sección 2 - Exclusiones

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación.
2. Valor asegurado.
3. Crecimiento del valor asegurado.
 - 3.1. Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida
 - 3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos
4. Modificaciones.
5. Prima.
6. Restablecimiento automático del valor asegurado.
7. Edades de ingreso y permanencia.
8. Terminación.
9. Compensación.
10. Revocación.
11. Proceso de reclamación.

Sección 1 - Coberturas

1. MUERTE ACCIDENTAL

Si mueres como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado alcanzado.



Para tener derecho a la indemnización la muerte debe haber ocurrido dentro de los 180 días siguientes al accidente.

Accidente es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas medicamente comprobadas o ahogamiento que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado. En caso de homicidio se cubren los hechos sin intención por parte del homicida como por ejemplo atropellamiento o hurto callejero.

2. FRACTURAS Y QUEMADURAS

Si como consecuencia de un accidente te fracturas o sufres una quemadura de segundo o tercer grado, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado como se indica a continuación:



a. Huesos fracturados

Hueso fracturado	Fractura que requiere intervención quirúrgica % a indemnizar	Fractura que NO requiere intervención quirúrgica % a indemnizar
Fémur, cadera o pelvis	100%	50%
Columna vertebral, esternón o tres o más costillas	80%	40%
Tibia o peroné	60%	30%
Las siguientes partes del cráneo: temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides	50%	25%
Húmero, radio, cúbito, omoplato o clavícula	40%	20%
Astrágalo o rotula	20%	10%

En caso de sufrir varias fracturas, sean del mismo porcentaje a indemnizar o de otro porcentaje, SURA te pagará una única fractura, que será la de mayor porcentaje a indemnizar.

b. Quemaduras (porcentaje de la superficie corporal estimada por la "Regla de los Nueves"

% a indemnizar	% del cuerpo quemado
100%	27% o más
65%	18% - 26%
35%	9% - 17%
20%	4.5% - 8%

En ningún caso la indemnización superará el 100% del valor asegurado que aparece en la caratula de tu seguro

3. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria del 0.5% del valor asegurado alcanzado a la fecha del accidente, a partir del cuarto día de hospitalización y hasta por 10 días.

La indemnización está condicionada a que la hospitalización se haya presentado dentro de los 90 días siguientes al accidente

Sección 2 - Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la muerte, fractura o quemadura sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los siguientes hechos:

- 1. Lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.**
- 2. Suicidio, intento de suicidio o cualquier lesión que te causes a ti mismo intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales.**
- 3. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.**

- 4. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación. Incluso si tienes un régimen especial de seguridad social**
- 5. Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial; prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.**
- 6. Fisión o fusión nuclear o radioactividad.**
- 7. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura.**
- 8. Quemaduras resultantes de la sobre exposición al sol o del uso de lámparas, de rayos o cámaras bronceadoras.**
- 9. Ataques cardíacos, epilépticos, eventos cerebrovasculares, enfermedades vasculares, estados de demencia, deficiencia mental o perturbaciones del conocimiento, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo.**
- 10. Fracturas por causas patológicas o por estrés.**
- 11. Cirugía plástica o cosmética**

Sección 3 - Otras condiciones

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La cobertura de este anexo no operara cuando el siniestro ocurra en un tiempo menor o igual a treinta (30) días desde el inicio de suvigencia.

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

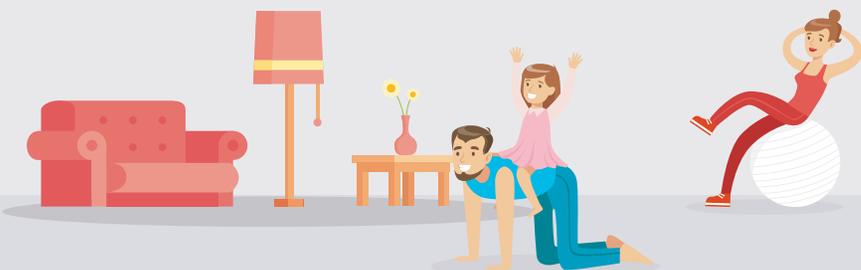
Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.



2. VALOR ASEGURADO



Es el valor asegurado inicial de este anexo o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados a la fecha del accidente.



4. MODIFICACIONES

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado. En caso de solicitar aumentos, deberás presentar una nueva declaración de asegurabilidad. Las modificaciones se harán efectivas a partir de la hora 24 del día en que SURA expida la aprobación.



3. CRECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

3.1 Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida.

Para este anexo el crecimiento del valor asegurado es anual y será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste para tu seguro de vida.

3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos.

El valor asegurado se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca podrás informarlo por escrito a SURA.

5. PRIMA

Es el precio del seguro y varía cada año según el valor asegurado alcanzado.

La prima la deberás pagar dentro del mes siguiente a la fecha de expedición y seguir pagando de acuerdo con la forma de pago acordada.



El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.

6. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

Si en la misma vigencia, SURA te paga una o varias indemnizaciones por fracturas y quemaduras que sumen un valor mayor o igual al 50% del valor asegurado, la cobertura terminará, pero si las indemnizaciones son menores al 50%, SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del siniestro para continuar con tu protección.



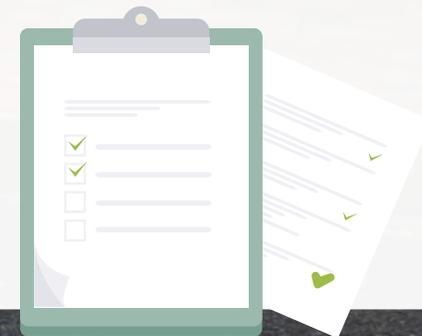
6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Edad mínima de ingreso	14 años
Edad máxima de ingreso	70 años
Edad máxima de permanencia	Hasta 90 años

9. TERMINACIÓN

Este anexo termina en los siguientes casos:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento
- Cuando SURA te pague una indemnización mayor o igual al 50% del valor asegurado de la cobertura de fracturas y quemaduras.
- Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de Muerte accidental.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- Cuando SURA lo informe por escrito.



El que sigas pagando la prima después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas, no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolvarte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

10. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

11. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.



12 . PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

a. Ingresar a www.segurossura.com.co y haciendo clic en la opción de “ingresa a tu cuenta”. Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “Recordar contraseña”.



b. Contacta a tu asesor

#888



c. Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá 601 437 8888, Cali 602 437 8888 y Medellín al 604 437 8888.

Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la App de Seguros SURA, sección Vida, Reclamaciones de vida, para consultar su estado.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, puedes comunicarte con las siguientes líneas de atención:

Línea de atención **01 8000 518 888**

Bogotá **601437 88 88**

Cali **602437 88 88**

Medellín **604437 88 88**

Desde celular **#888**